CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco

Coordinación de Seguimiento
Queja: 9201/2013
Oficio: YPP/821/2016
Guadalajara, Jalisco, 07 de abril de 2016

Guadalupe Romo Romo
Presidente Municipal de Jalostotitlán, Jalisco

Apreciable presidente:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo de mi parte y del doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y como es de su conocimiento la queja que cito al rubro se resolvió mediante propuesta de conciliación, la cual consistió en:

> Primero. Se inicie, tramite y concluya un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de José Guadalupe Márquez Núñez, Ricardo Jasso Tovar, Floricel Méndez Gerónimo, Olver Domínguez Jiménez, policías municipales de Jalostotitlán, por su participación en los hechos ocurridos el 7 de diciembre de 2013, con motivo de la detención de la parte quejosa Rigoberto Alfaro Tejeda, a efecto de que deslinde responsabilidad y se imponga la sanción que conforme a derecho corresponda.
>
> Falta Cumplimentar este Parrafo.
>
> Segundo.- Gire instrucciones por escrito al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para que convoque a una reunión de trabajo y/o actualización de los protocolos de actuación ante eventualidades como la descrita en el presente caso y en los que se incorpore la perspectiva de derecho de respeto y protección a los derechos humanos.

Amigable composición aceptada mediante constancia de hechos levantada por personal de este Organismo adscrito en la Región Altos Sur con sede en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, el 22 de octubre de 2014.

En respuesta al punto primero conciliatorio, se recibió el oficio 02-0866/2015, suscrito por el maestro Óscar Ramírez Lomelí, entonces Síndico Municipal, por medio del cual adjuntó las constancias relativas a las bajas administrativas de los elementos José Guadalupe Márquez Núñez, Ricardo Jasso Tovar y Floricel Méndez Gerónimo; referente al elemento Olver Domínguez Jiménez, anexó acta administrativa bajo el número de folio 02/0857/2015, de la que se advierte fue suspendido de sus labores sin goce de sueldo a partir del 15 al 29 de marzo de 2015. Derivado de lo anterior, se declara el cumplimiento satisfactorio al punto que nos ocupa.

Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco. Administración 2015-2018
16 JUN. 2016
RECIBIDO
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Relativo al punto segundo conciliatorio, informó que se solicitó al director de seguridad pública del ayuntamiento que actualmente usted preside, para que tenga a bien de convocar a una reunión de trabajo con todo su personal para tratar el tema de los protocolos de actuación de su personal hacia con presuntos infractores para que en ningún momento contravengan sus derechos humanos.

En ese contexto, le solicito de conformidad con los artículos 70, 71, fracción III y 71 bis, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la notificación del presente oficio, se sirva remitir las constancias que acrediten el cumplimiento al punto segundo conciliatorio. Lo anterior, a efecto de que esta Coordinación de Seguimiento, esté en aptitud de determinar lo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Maestro Fernando Zambrano Paredes
Coordinador de Seguimiento

DIRECCION GENERAL DE
QUEJAS Y ORIENTACION
COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
JALISCO